



RESOLUCION DIRECTORAL N° 012-2015-MTPE/3/19

Lima, 20 de febrero de 2015.

VISTOS: El Oficio N° 151-2015-MTPE/3/19.2 de fecha 18 de febrero de 2015 de la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, así como el Informe N° 001-2015-MTPE/3/19.2/NGGJ de fecha 20 de enero de 2015 y el Informe N° 005-2015-MTPE/3/19.2/MCGJ de fecha 11 de febrero de 2015, ambos expedidos por los especialistas de la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, en relación al **Listado de equipamiento mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional de Operaciones con Máquina Excavadora.**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se establece como una de las áreas programáticas del sector, la de normalización y certificación de competencias laborales¹, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional², así como función rectora formulando, planificando, dirigiendo, coordinando, ejecutando, supervisando y evaluando las políticas nacionales y sectoriales³;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 004-2014-TR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral tiene entre sus funciones emitir y aprobar lineamientos técnicos, directivas, mecanismos y procedimientos en el ámbito nacional y sectorial en materias de formación profesional, en lo que se refiere a normalización y certificación de competencias laborales⁴;

Que, de acuerdo a lo establecido en el citado Decreto Supremo, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales tiene como una de sus funciones específicas: proponer normas, lineamientos técnicos, directivas, mecanismos y procedimientos en el ámbito nacional y sectorial en materia de normalización y certificación de competencias laborales⁵;

Que, según el último párrafo del numeral 2.2 del punto 2, contenido en el subtítulo 6.1 del número romano VI, del Protocolo para la Autorización de Centros de Certificación de Competencias Laborales, aprobado por Resolución Ministerial N° 161-2010-TR, la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral proporcionará el listado de equipamiento mínimo de acuerdo a cada perfil ocupacional;

Que, los listados de equipamiento mínimo constituyen instrumentos técnicos que sirven para verificar si una entidad pública o privada, interesada en ser autorizada

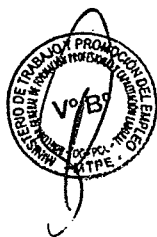
¹ Literal h) del Artículo 4° de la Ley N° 29381.

² Numeral 5.1. del Artículo 5° de la Ley N° 29381.

³ Literal a), numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 004-2014-TR.

⁴ Inciso c) del artículo 73° del Decreto Supremo N° 004-2014-TR.

⁵ Inciso e) del artículo 76° del Decreto Supremo N° 004-2014-TR.





Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

como Centro de Certificación de Competencias Laborales, cuenta con Área(s) de Evaluación o Centro(s) de Evaluación con infraestructura, equipamiento y/o mobiliario necesarios para desarrollar procesos de evaluación de competencias laborales en determinado perfil ocupacional;

Que, con Resolución Directoral N° 080-2014-MTPE/3/19 de fecha 31 de diciembre de 2014, se aprobó el Perfil Ocupacional de Operaciones con Máquina Excavadora, el cual se encuentra incorporado al Catálogo Nacional de Perfiles Ocupacionales;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 093-2014-MTPE/3/19 de fecha 31 de diciembre de 2014, se aprobó los Instrumentos de Evaluación del Perfil Ocupacional de Operaciones con Máquina Excavadora;

Que, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, luego de la revisión y análisis correspondiente, mediante oficio de vistos y de conformidad al Informe N° 001-2015-MTPE/3/19.2/NGGJ, y control de calidad efectuado según el Informe N° 005-2015-MTPE/3/19.2/MCGJ, propone aprobar el *"Listado de Equipamiento mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional de Operaciones con Máquina Excavadora"*, el mismo que se advierte contiene la descripción de la infraestructura y equipamiento mínimo requerido para desarrollar procesos de evaluación de competencias laborales en el referido perfil ocupacional;

Que, estando a las facultades y atribuciones de la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral y en el ejercicio de sus funciones específicas asignadas por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;



SE RESUELVE:


Artículo 1°.- Aprobar el Listado de Equipamiento Mínimo

Aprobar el "Listado de equipamiento mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional de Operaciones con Máquina Excavadora", contenido en el Anexo adjunto.

Artículo 2°.- Publicación.

Dispóngase la publicación de la presente resolución y Anexo en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese y comuníquese.-


Astrid Ámós Sánchez Falero
Directora General de Formación Profesional y
Capacitación Laboral



ANEXO

LISTADO DE EQUIPAMIENTO MÍNIMO REQUERIDO PARA EJERCER COMO CENTRO DE CERTIFICACIÓN DEL PERFIL OCUPACIONAL DE OPERACIONES CON MÁQUINA EXCAVADORA.

5.1 INFRAESTRUCTURA

Unidad 1: Realizar operaciones simples o básicas en la zona de trabajo, de acuerdo a las indicaciones del jefe inmediato, las características del terreno, la configuración del equipo, el manual del fabricante, especificidad del proyecto y la normatividad vigente.

1 Área de trabajo de 20 m. por 20 m. aproximadamente, de operar en horas de la noche el área debe contar con torres de iluminación operativas.

2 Área para estacionar transitoriamente la máquina excavadora de 5 m. por 4 m. aproximadamente (**).

Unidad 2: Realizar operaciones con precisión, de acuerdo a las indicaciones del jefe inmediato, las características del terreno, la configuración del equipo, el manual del fabricante, especificidad del proyecto y la normatividad vigente.

3 Área de trabajo de 20 m por 20 m aproximadamente, de operar en horas de la noche el área debe contar con torres de iluminación operativas. (*)

4 Área para estacionar transitoriamente la máquina excavadora 5 m. por 4 m. aproximadamente (**).

Unidad 3: Realizar operaciones complejas, de acuerdo a las indicaciones del jefe inmediato, las características del terreno, la configuración del equipo, el manual del fabricante, especificidad del proyecto y la normatividad vigente.

5 Área de trabajo de 20 m. por 20 m. aproximadamente, de operar en horas de la noche el área debe contar con torres de iluminación operativas. (*)

6 Área para estacionar transitoriamente la máquina excavadora 5 m. por 4 m. aproximadamente (**).

5.2 EQUIPAMIENTO

Unidad 1: Realizar operaciones simples o básicas en la zona de trabajo, de acuerdo a las indicaciones del jefe inmediato, las características del terreno, la configuración del equipo, el manual del fabricante, especificidad del proyecto y la normatividad vigente.

- 7 Excavadora de orugas o de neumáticos.
- 8 (02) Torres de iluminación de cuatro focos. (**)
- 9 (01) Casco.
- 10 (01) Lentes de seguridad.
- 11 (01) Tapones de oído.
- 12 (01) Guantes de badana o cuero.
- 13 (01) Botines con punta de acero.
- 14 (01) Impermeable. (**)
- 15 (01) Chaleco de seguridad.
- 16 (01) Capotín.
- 17 (01) Mascarilla desechable para polvo.
- 18 (01) Cucharón de uso general.
- 19 (01) Cucharón para roca de servicio pesado.
- 20 (01) Cucharón de servicio pesado.
- 21 (01) Cucharón para desgarramiento de roca de servicio pesado. (**)
- 22 (02) Tacos de madera. (**)
- 23 (04) Conos de seguridad.
- 24 (02) Cinta señalizadora.
- 25 (01) Pinza para bloqueo.
- 26 (01) Paño absorbente.
- 27 (01) Bandeja.
- 28 (10) Precintos.

Unidad 2: Realizar operaciones con precisión, de acuerdo a las indicaciones del jefe inmediato, las características del terreno, la configuración del equipo, el manual del fabricante, especificidad del proyecto y la normatividad vigente.

- 29 Excavadora de orugas.
- 30 (02) Torres de iluminación de cuatro focos. (**)
- 31 (01) Casco. (*)
- 32 (01) Lentes de seguridad. (*)

33	(01) Tapones de oído. (*)
34	(01) Guantes de badana o cuero. (*)
35	(01) Botines con punta de acero. (*)
36	(01) Impermeable. (**)
37	(01) Chaleco de seguridad. (*)
38	(01) Capotín. (*)
39	(01) Mascarilla desechable para polvo. (*)
40	(01) Cucharón de uso general. (*)
41	(01) Cucharón para roca de servicio pesado. (*)
42	(01) Cucharón de servicio pesado. (*)
43	(01) Cucharón para desgarramiento de roca de servicio pesado. (**)
44	(04) Plantillas.
45	(01) Martillo hidráulico.
46	(02) Tacos de madera. (**)
47	(04) Conos de seguridad. (*)
48	(02) Cinta señalizadora. (*)
49	(01) Pinza para bloqueo. (*)
50	(01) Paño absorbente. (*)
51	(01) Bandeja. (*)
52	(10) Precintos. (*)

Unidad 3: Realizar operaciones complejas, de acuerdo a las indicaciones del jefe inmediato, las características del terreno, la configuración del equipo, el manual del fabricante, especificidad del proyecto y la normatividad vigente.

53	Excavadora de orugas. (*)
54	(02) Torres de iluminación de cuatro focos. (**)
55	(01) Casco. (*)
56	(01) Lentes de seguridad. (*)
57	(01) Tapones de oído. (*)
58	(01) Guantes de badana o cuero. (*)
59	(01) Botines con punta de acero. (*)
60	(01) Impermeable. (**)
61	(01) Chaleco de seguridad. (*)
62	(01) Capotín. (*)
63	(01) Mascarilla desechable para polvo. (*)
64	(01) Cucharón de uso general. (*)
65	(01) Cucharón para roca de servicio pesado. (*)
66	(01) Cucharón de servicio pesado. (*)
67	(01) Cucharón para desgarramiento de roca de servicio pesado. (**)
68	(04) Plantillas. (*)
69	(01) Martillo hidráulico. (*)
70	(02) Tacos de madera. (**)
71	(04) Conos de seguridad. (*)
72	(02) Cinta señalizadora. (*)
73	(01) Pinza para bloqueo. (*)
74	(01) Paños absorbentes. (*)
75	(01) Bandeja. (*)
76	(10) Precintos. (*)

(*) Se considera "SI" y se le otorga un punto si cumple con dicho requisito en otra unidad del mismo perfil.

(**) Opcional, debido a que forma parte del 20% que puede ser omitido en esta sección.